



“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DIRECTIVA Nro. 0031– 2017/DGI-DRE- PASCO

“ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN, RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES (CONEIs), EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR, EBE, EBA (COPAE), CETPRO E INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES; DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE PASCO”

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
 Econ. Percy H. SUAREZ MINAYA
 ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad orientar, asesorar y evaluar la organización y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales (CONEI), Consejos de Participación Estudiantil (COPAE) en Educación Básica Alternativa y Consejo Asesor en los Institutos y Escuelas de Educación Superior e Instituciones Educativas de los diferentes niveles, modalidades y etapas del sistema educativo en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Pasco.

Implementar la razón de ser de los miembros de la comunidad educativa, que promueve la formación integral del estudiante a través de la participación democrática de sus actores, en la gestión de la Institución Educativa contribuyendo al desarrollo de servicio educativo de calidad con equidad e inclusión; con la práctica de un clima institucional favorable, que fortalezca la autonomía de la Institución Educativa, en los espacios de participación, concertación y vigilancia ciudadana.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
 Ecón. Dionisio TORRES HERMITANO
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



2. OBJETIVOS.-

- 2.1 Brindar las orientaciones y unificar criterios para la conformación, el reconocimiento y registro de los CONEIs, COPAE, CONSEJO ASESOR en las Instituciones Educativas de Educación Básica, Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Pasco, para el desarrollo eficiente de la actividad pedagógica de gestión y administrativa.
- 2.2 Promover la democratización de la gestión educativa institucional, asegurando su transparencia, combatiendo la corrupción, posibilitando la participación de los diversos actores de la comunidad educativa; y estableciendo mecanismos de rendición de cuentas que impliquen mayor eficiencia en la asignación y uso de los recursos disponibles en la Institución Educativa.
- 2.3 Acentuar el proceso de mejoramiento de la calidad educativa, priorizando acciones en la innovación y modernización de los currículos, estrategias metodológicas de enseñanza aprendizaje, medios educativos, evaluación de los aprendizajes, infraestructura y administración de la Institución Educativa.
- 2.4 Convocar a los padres de familia, así como a las organizaciones de base, instituciones de la sociedad civil y del Estado a participar de manera activa, permanente y concertada en el proceso de diseño y desarrollo de la Educación en la Institución Educativa.
- 2.5 Poner en práctica una administración democrática, dentro del marco de la política de descentralización de la toma de decisiones en la gestión de la Institución Educativa.



- 2.6 Asumir en forma democrática y consciente una responsabilidad compartida entre todos los Actores de la Institución Educativa
- 2.7 Asumir los nuevos roles que se viene implementando, para elevar la calidad educativa en el País y la Región Pasco.
- 2.8 Reestructurar y reorganizar el funcionamiento de las Instituciones Educativas en cuanto a las funciones que viene cumpliendo el Director.

BASE LEGAL.-

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación y sus modificatorias, Ley N° 28123, Ley N° 28302, y Ley N° 28740.
- 3.3. Ley N° 28044, Artículo 69° referente a la participación de los Consejos Educativos Institucionales en las Instituciones Educativas.
- 3.4. D.S. N° 023-2003, Conformación de los Consejos Educativos Institucionales.
- 3.5. Directiva N° 088-2003-VMGI – Conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Públicas.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- 3.7. Ordenanza Regional N° 395-2016-G.R.P/CR, por el cual aprueban el Proyecto Educativo Regional PER 2016-2021.
- 3.8. D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044-2003-ED. El Decreto Supremo N° 011-2012-ED, deroga al DS N° 015-2004-ED.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2016 en Instituciones Educativas y programas educativos de la Educación Básica.
- 3.10. Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil-CPAE.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, por el cual disponen simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las Instituciones Educativas del País.
- 3.12. Ley 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- 3.13. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Carreras Públicas de sus docentes.
- 3.14. Decreto Supremo N° 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa
- 3.15. Resolución Directoral N° 2896.2009-ED, Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE.
- 3.16. Oficio Múltiple N° 008-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, Por el cual los Auxiliares de Educación son incorporados al Consejo Educativo Institucional.

4. ALCANCES.-

- 4.1. Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (EBR), de la jurisdicción de la DRE Pasco.
- 4.2. Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA).
- 4.3. Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO).
- 4.4. Institutos y Escuelas de Educación Superior no Universitaria
- 4.5. La Comunidad Educativa, conformada por los Estudiantes, Padres de Familia, Profesores, Directivos, Administrativos, y Ex Alumnos.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

Econ. Percy H. SUAREZ MINAYA
ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

Econ. Dionisio TORRES HERMITANO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PASCO





4.6. Instituciones Educativas de Gestión Privada.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 Los Directores de las Instituciones Educativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior no Universitaria, difundirán y otorgarán todas las facilidades necesarias para la Elección y conformación de los Consejos Educativos Institucionales, dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva.
- 5.2 Los Consejos Educativos Institucionales estarán presididos por el Director e Integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos, de los padres de familia y del personal administrativo y de los Auxiliares de Educación. Pueden integrarlo también otras instituciones de la comunidad por invitación a sus miembros.
- 5.3 En el caso de las Instituciones Educativas Unidocentes, procederán a constituir su Consejo Educativo Institucional normalmente como cualquier Institución Educativa, es decir reconocen a los integrantes: Director – Docente, un representante de los padres de familia, una autoridad comunal, un representante de alumnos, representante de ex alumnos, si fuera el caso, y un representante de los pobladores elegido por la comunidad.
- 5.4 Los datos del Registro de Consejos Educativos Institucionales serán actualizados una vez al año. La vigencia del Consejo Educativo Institucional (CONEI), es de dos años.
- 5.5 Para el funcionamiento pertinente, el Consejo Educativo Institucional deberá manejar algunos documentos básicos durante su ejercicio, éstas se constituyen en herramienta de la vida diaria y son los siguientes:
 - ✓ Agenda anual del CONEI.
 - ✓ Resolución Directoral de la IEP que resuelve reconocer al CONEI.
 - ✓ Acta de instalación del CONEI.
 - ✓ Libro de actas del CONEI.
 - ✓ Resolución Directoral de la UGEL del registro de los CONEIs.
 - ✓ Plan Anual de Trabajo de los integrantes del CONEI, articulado al Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa.
 - ✓ Normas de convivencia del CONEI, que tienen que estar acorde con el Reglamento Interno.
 - ✓ Acta de reunión ordinaria del CONEI para conformar comisiones para elaborar el Plan de Trabajo y las Normas de Convivencia.
- 5.6 Implementar el cronograma de actividades establecidos en la reunión del día 07 de setiembre 2017, con los equipos de planificación de la DRE Pasco y UGELs de Oxapampa, Pasco y Daniel Carrión denominado "Fortalecimiento de capacidades para la conformación y funcionamiento de los CONEIs y APAFAs en las Instituciones Educativas de la Región Pasco".

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

6.1. De la elección de los representantes de los estudiantes.

- 6.1.1. En el caso que uno o más integrantes elegidos renuncie, cese, destaque, rote, solicite licencia, etc. Se convocará a asamblea para elegir al nuevo integrante reemplazante.
- 6.1.2. El Director comunicará mediante Resolución Directoral el cambio decidido por asamblea, adjuntando copia del Acta suscrita por sus miembros.
- 6.1.3. Las Unidades de Gestión Educativa Local registrará en el Libro de Registros CONEI y emitirá la Resolución de reconocimiento.
- 6.1.4. En las Instituciones Educativas Estatales de Educación Secundaria de Menores, que cuentan con Municipios Escolares o Consejos

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
Ecor. Percy H. SUAREZ MINAYA
ESPECIALISTA EN PLANIFICACION II
Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Pascos Dionisio TORRES HERMITANO





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
Econ. Percy H. SUARZ MINAYA
ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
Econ. Dióscoro TORRES HERMITANO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

- Estudiantiles, los dos representantes de los estudiantes serán elegidos por esta organización.
- 6.1.5. En las Instituciones Educativas Estatales de Educación Secundaria que no cuentan con Municipios o Consejos Estudiantiles, el director y docentes facilitaran la conformación de un Comité Electoral que desarrolle el proceso en forma democrática, imparcial y participativa, bajo condiciones de elección universal y secreta.
 - 6.1.6. El criterio de representación será la elección de un alumno y una alumna, de preferencia de los tres últimos grados de la Educación Secundaria, si el caso es aplicable.
 - 6.1.7. En las Instituciones Educativas de jóvenes y adultos se elegirá un representante de los estudiantes.
 - 6.1.8. En las Instituciones Educativas de Educación Superior No Universitaria, la elección de los estudiantes se realizara en forma democrática, imparcial y participativa, bajo condiciones de elección universal y secreta.
 - 6.1.9. De acuerdo a las actividades establecidas y adjuntas en el cuadro anexo 1 se desarrollaran las actividades para finalmente concluir en los congresos de CONEIs y APAFA, estas actividades serán preliminares que consistirán en la capacitación a los miembros del CONEI para su elección y/o reconfiguración posterior.
 - 6.1.10. La conformación de Consejos Educativos estudiantiles referidos a Educación Básica Alternativa - EBA, se constituirá de acuerdo a normas establecidas para tal.

2. De la elección de los representantes de los ex alumnos.

Los Directores y docentes de las Instituciones Educativas en colaboración con las Asociaciones de padres de familia desarrollaran acciones para Contactar con los Ex alumnos del plantel o sus asociaciones, a fin de lograr la elección de sus representantes ante el Consejo Educativo Institucional, en forma democrática, Imparcial y participativa, se elegirá a un representante si el centro educativo tiene menos de 1500 alumnos, y a dos representantes si tiene más de 1500 alumnos. De no ser posible la ubicación de los Ex alumnos, se prescindirá su elección para el presente año.

6.3. De la elección de los representantes de los docentes.

La elección de los representantes de los docentes se efectuará en forma democrática, imparcial y participativa, en una asamblea representativa a la que deben concurrir los profesores de todos los niveles y modalidades que ofrece la Institución Educativa. Se eligiera a un docente por cada nivel educativo. En el caso que sólo exista un nivel, se elegirá a dos representantes.

6.4. De la elección de los representantes de los padres de familia.

- 6.4.1. Los padres y madres de familia, bajo condiciones de elección universal y secreta, elegirán dos representantes ante el Consejo Educativo Institucional. Los Comités de Aula, en Sesión extraordinaria, podrán elegir y presentar sus candidatos.
- 6.4.2. La elección de los padres de familia ante el Consejo Educativo Institucional se realizará mediante voto universal, directo y secreto en la misma fecha en que tiene lugar la elección del Consejo Directivo de la Asociación de los Padres de Familia (APAFA), para lo cual se deben



presentar listas propuestas por los Comités de Aula, específicamente destinadas a representantes ante el Consejo Educativo Institucional.

6.5. De la elección de los directores y personal directivo.

El director y los Subdirectores de la Institución Educativa son miembros natos del Consejo Educativo Institucional. El director preside dicho Consejo.

6.6. De la elección del representante del personal administrativo.

La elección de los representantes del personal administrativo se efectuará en forma democrática, imparcial y participativa, en una asamblea representativa a la que deben concurrir los trabajadores administrativos de la Institución Educativa. Se elegirá a un representante.

6.7. De la elegibilidad y representatividad ante el Consejo Educativo Institucional.

Los docentes de la Institución Educativa tendrán elegibilidad y representatividad ante el Consejo Educativo Institucional solo en representación de los docentes del propio Centro Educativo, estando impedidos de ser elegidos como representantes de otro estamento de la Comunidad Educativa.

6.8. De los plazos para la elección de los representantes ante los Consejos Educativos Institucionales.

- La elección de los representantes de los estudiantes, se realizará entre el 06 de octubre al 31 de octubre.
- La elección de los representantes de los ex alumnos, se realizará entre el 06 de Octubre al 31 de octubre.
- La elección de los representantes de los docentes se realizará entre el 06 de Octubre y al 31 de octubre.
- El proceso de elección de los representantes de los padres de familia ante el Consejo Educativo Institucional, se realizará entre el 05 de Octubre y al 31 de octubre.
- La elección del representante del personal administrativo se efectuará entre el 06 de Octubre y al 25 de octubre.

6.9. Del reconocimiento y registro de los Consejos Educativos Institucionales.

- Los Directores de las Instituciones Educativas Públicas e Institutos y Escuelas de Educación Superior reconocerán, mediante Resolución Directoral, a los Consejos Educativos Institucionales, Consejos Asesores constituidos en el plantel de conformidad a lo prescrito en la presente Directiva y a la normatividad vigente sobre el particular.
- Los Directores de las Instituciones Educativas convocarán a los miembros del Consejo Educativo Institucional reconocido y procederá a su respectiva instalación, levantando el Acta correspondiente, acto a partir del cual inicia su funcionamiento.
- Los Consejos Educativos Institucionales y Consejo Asesor, debidamente reconocidos se inscribirán en el Libro de Registros que para el efecto instrumentará la Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación
- Son requisitos para inscribir al Consejo Educativo Institucional ante la Unidad de Gestión Educativa Local los siguientes:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
Econ. Percy H. SUAREZ MINAYA
ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
Econ. Dennis TORRES IBERMITANO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

ECON. PASCY H. SUAREZ MINAYA
ESPECIALISTA EN PLANIFICACION II
Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

- Oficio del Director de la Institución Educativa, solicitando a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local la inscripción del Consejo Educativo Institucional en el Libro de Registro respectivo.
 - Copia autenticada de la Resolución Directoral de reconocimiento, indicando la vigencia del Consejo Educativo Institucional (máximo 2 años)
 - Relación de integrantes del Consejo Educativo Institucional, suscrita por el Director de la Institución Educativa, señalándose nombres y apellidos, estamento al que representan, número de Documento Nacional de Identidad.
 - Copia autenticada del Acta de Instalación.
- e. La Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación expedirá la Resolución Directoral de Registro de los Consejos Educativos Institucionales y Consejo Asesor.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

- 7.1. Con referencia a la conformación de los Consejos Asesores en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, determinaran a sus participantes en aplicación de la nueva Ley de Educación Superior y su reglamento.
- 7.2. Respecto a Educación Básica Alternativa además conformaran el Consejo de Participación Estudiantil en el marco de la norma establecida.
- 7.3. El proceso de elección democrática de los representantes ante el Consejo Directivo Institucional no impedirá, de modo alguno, el normal desarrollo de las actividades académicas de la Institución Educativa e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 7.4. Los casos no contemplados en la presente Directiva a los que requieran precisión serán resueltos o aclarados en primera instancia por los Directores de las Instituciones Educativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior y en segunda instancia por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local y la Dirección Regional de Educación Pasco.
- 7.5. La vigencia de la presente Directiva, es a partir de su aprobación mediante Resolución Directoral correspondiente.

Cerro de Pasco, 11 de setiembre del 2017.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

ECON. DIONISIO TORRES HERMITAÑO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL




Ministerio de Educación
Gobierno Regional de Pasco
Dirección Regional de Educación Pasco

Dr. Juan José Girón Malpartida
Director Regional de Educación, Cultural,
Ciencia, Tecnología y Deportes del
Gobierno Regional de Pasco

Dirección Regional de Educación Pasco

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral Regional N° 1790 -2017

Cerro de Pasco **25 SEP 2017**

VISTO: la Directiva N° 0031-2017/DGI-DRE-PASCO, de fecha 11 de setiembre del año 2017, compuesto de cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° de la Ley General de Educación N° 28044 establece que la sociedad participa directamente en la Gestión de la Educación a través de los Consejos Educativos Institucionales, que se organizan en forma descentralizada, para lo cual se establecen órganos de participación, concertación y vigilancia como son el COPARE, COPALE y CONEI, las que se encargan de acompañar a las Instituciones Educativas para que la Gestión Educativa sea eficiente y transparente.

Que, el artículo 69° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que el Consejo Educativo Institucional (CONEI) es un órgano de Participación, Concertación y Vigilancia Ciudadana y es presidido por el Director de la Institución Educativa e integrado por los sub directores, Representantes de los docentes, de los estudiantes de los ex alumnos y de los Padres de Familia y último se considera a los Auxiliares de Educación; en caso de instituciones Educativas Unidocentes y Multigrados, se conforman sobre la base de los miembros de la comunidad educativa que componen la Red Educativa;

Que, el artículo 134° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Ley General de Educación N° 28044, refiere que en la Organización de la Institución Educativa está comprendida el órgano de Participación, Concertación y Vigilancia es decir el CONEI, el artículo 136° establece que el Consejo Educativo Institucional es un órgano de vigilancia ciudadana que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática;

Que, el artículo 118° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, indica; que la Institución Educativa promueve y facilita la participación estudiantil a través de los Consejos de Participación Estudiantil. Asimismo, las instancias de Gestión Educativa descentralizada promueven, impulsan y apoyan la organización y participación de los estudiantes

Que, a través de los artículos 42°, 43°, 44° y 45° del Reglamento de Educación Básica Alternativa aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-ED, promueven la participación de los estudiantes de EBA a través del Consejo de Participación Estudiantil (COPAE), definiendo su finalidad, miembros, objetivos y responsabilidades del mismo;

Que, el artículo 29° y 30° de la Ley de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes, establece que el Consejo Asesor forma parte de la Organización de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicos y es responsable de asesorar al Director General en materias formativas e institucionales, además de proponer, monitorear y supervisar en todos sus alcances el Proyecto Educativo Institucional, los documentos de gestión y el presupuesto anual, así como contribuir al éxito de la gestión en los IES y EES;

Que, el literal a) de las Disposiciones Específicas sobre "Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2017 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", indica; que en todas las II.EE. Públicas deben conformar el Consejo Educativo Institucional (CONEI), bajo responsabilidad del Director de la I.E.;

Estando a lo informado por el Especialista en Planificación y Proyectos de Inversión de la Dirección Regional de Educación, mediante la formulación de la Directiva N° 0031-2017/DGI-DRE-PASCO; y

De conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-2012-ED y Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Directiva N° 0031-2017/DGI-DRE-PASCO, denominada "Orientaciones para la conformación, reconocimiento y registro de los Consejos Educativos Institucionales (CONEI) en las Instituciones Educativas de EBR, EBE, EBA (COPAE), CETPRO e Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes de la jurisdicción de la DRE Pasco" la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Pasco, la distribución e implementación en todas las Instituciones Educativas y a la Dirección Regional de Educación Pasco a fin de distribuir a cada uno de los Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos de la jurisdicción de Pasco para su debida aplicación.

ARTICULO 3°.- INVOCAR, a los Directores de la UGEL, Equipo Técnico de Planificación y Directores de Escuelas e Institutos de Educación Superior remitir a la Dirección Regional de Educación Pasco, el informe consolidado sobre la conformación de los CONEI, COPAE, CONSEJO ASESOR, en las Instituciones Educativas e Institutos de Educación Superior respectivamente, hasta las fechas indicadas de acuerdo a cronograma.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Juan Jose Giron Malpartida
Dr. JUAN JOSE GIRON MALPARTIDA
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Pasco.